

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.274.504.566	162.160.685	3.112.343.881
05	Transferencias Corrientes	329.978.476	162.160.685	167.817.791
06	Rentas de la Propiedad	1.928.582.911	-	1.928.582.911
07	Ingresos de Operación	7.489.790	-	7.489.790
08	Otros Ingresos Corrientes	21.066.288	-	21.066.288
09	Aporte Fiscal	480.591.285	-	480.591.285
10	Venta de Activos No Financieros	122.101	-	122.101
11	Venta de Activos Financieros	427.207.477	-	427.207.477
12	Recuperación de Préstamos	79.466.028	-	79.466.028
15	Saldo Inicial de Caja	210	-	210
	GASTOS	3.274.504.566	162.160.685	3.112.343.881
21	Gastos en Personal	325.898.839	-	325.898.839
22	Bienes y Servicios de Consumo	91.914.699	-	91.914.699
23	Prestaciones de Seguridad Social	844.400	-	844.400
24	Transferencias Corrientes	501.084.490	162.160.685	338.923.805
25	Integros al Fisco	781.947.480	-	781.947.480
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.535.641	-	13.535.641
30	Adquisición de Activos Financieros	1.335.058.668	-	1.335.058.668
31	Iniciativas de Inversión	1.173.699	-	1.173.699
32	Préstamos	203.902.274	-	203.902.274
33	Transferencias de Capital	3.878.184	-	3.878.184
34	Servicio de la Deuda	15.266.162	-	15.266.162

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 330 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, el Ministerio de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

materia abordada y asistencia.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.982.688 miles.

03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad, y de las nuevas estrategias y políticas emanadas por el Comité Interministerial de Ciberseguridad y aquellas que el Gobierno adopte en esta materia. Durante el primer trimestre del año, se enviará un informe de los montos transferidos durante el año 2023 a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de la actividad económica, identificando programa presupuestario, institución receptora y región en que opera.

04 Al 31 de enero de 2024, deberá informar a las comisiones de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, y de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de la aplicación de la Ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de micro empresas familiares, de sus alcances y limitaciones y de las medidas administrativas y legales que se buscan adoptar con la finalidad de conocer, registrar y apoyar al micro empresario informal que desarrolla actividades económicas lícitas y de promover su formalización mediante programas del Ministerio.

05 Asociada al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asimismo, la Subsecretaría de Economía deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las Comisiones de Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor efectuada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.